



**Resolución de 10/11/2020 de la Consejería de Fomento por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto,** por el que se regula el programa de actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

### **Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes.**

Establece las bases reguladoras de las **subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios de vivienda existentes, tanto en edificios de vivienda completos como en viviendas individuales.**

Su finalidad es contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono establecidos en el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE de 25 de octubre de 2012, mediante:

- Ahorro energético,
- Mejora de la eficiencia energética,
- Aprovechamiento de las energías renovables.



Resolución de 10/11/2020 de la Consejería de Fomento por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes.

	% AYUDA BASE		AYUDA ADICIONAL %				MAXIMA % (ayuda base + ayuda adicional)		
	OPCIÓN A	OPCIÓN B	CRITERIOS SOCIALES	EFICIENCIA ENERGÉTICA (solo uno de los tres casos previstos)				ACTUACIÓN INTEGRADA	
				CALIFICACIÓN FINAL A	CALIFICACIÓN FINAL B	INCREMENTO 2 O MAS LETRAS			
TIPO 1 Mejora de la eficiencia energética de la ENVOLVENTE TÉRMICA (obra)	35% (máx 6.000€/viv)	25%	15%	15%	10%	5%	20%	85%	
TIPO 2 Mejora de la eficiencia energética de las INSTALACIONES TÉRMICAS. Si se producen INSTALACIONES de equipos, se considera la sustitución de una instalación convencional por una de las que se describen:	2.1. ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	35%	25%	10%	10%	5%	0%	15%	70%
	2.2. ENERGIA GEOTÉRMICA			10%	0% (*)	0% (*)	0% (*)	15%	60%
	2.3. BIOMASA			10%	0%	0%	0%	10%	55%
	2.4. AEROTERMIA			0%	10%	5%	0%	0%	45%
	2.5. DISTRIBUCIÓN REGULACIÓN CONTROL Y EMISIÓN.			0%	10%	5%	0%	0%	45%
TIPO 3 Mejora de la eficiencia energética de las INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN	15%		0%	10%	5%	0%	0%	25%	



**Resolución de 10/11/2020 de la Consejería de Fomento por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.**

**Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes.**

Estos porcentajes representan la **ayuda máxima** de de los costes elegibles correspondiente a la actuación para la que se solicita ayuda.

En esta tabla, sólo se considera el uso de **vivienda**.

Las ayudas de mejora energética de las instalaciones de iluminación están contempladas para edificaciones de gran envergadura.

**Criterio social:** En edificios de vivienda bajo algún régimen de protección pública, o bien en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas o Rurales. O para aquellos solicitantes que tengan concedido el bono social **PARA LA OPCION B**.

**Eficiencia energética:** Actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase energética "A" o "B", en la escala de CO<sub>2</sub>, o bien, incrementen en dos letras la calificación energética de partida.

**Actuación integrada:** Tendrán derecho a esta ayuda los edificios de uso vivienda que realicen simultáneamente la combinación de actuaciones simultáneas de Tipo 1 a Tipo 3, siendo obligatoriamente una de ellas de Tipo 2. Una de las tipologías de actuación (Tipo 2 o Tipo 3) podrán ser sustituidas por una instalación solar fotovoltaica o de otra tecnología renovable de generación eléctrica, con o sin acumulación, destinada al autoconsumo del edificio.

\* El % adicional por Eficiencia Energética en edificios de uso vivienda será del 5% en caso de que se realice también una instalación renovable de generación eléctrica, con o sin acumulación, destinada al autoconsumo del edificio cuando su potencia instalada sea como mínimo del 30% de la potencia eléctrica demandada por los equipos de bomba de calor geotérmica.



**Resolución de 10/11/2020 de la Consejería de Fomento por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.**

**Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes.**

**TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS SUBVENCIONABLES.**

Opción A: actuaciones en edificios completos de uso vivienda unifamiliar o tipología residencial colectiva.

Opción B: actuaciones sobre una o varias viviendas de un edificio de uso residencial colectivo consideradas individualmente.

**REQUISITOS.**

- El edificio debe ser existente y construido con anterioridad a 2007;
- Que al menos el 60% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.
- Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en al menos una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. El ahorro de energía final a nivel de usuario final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012. No serán elegibles aquellas actuaciones que no consigan y justifiquen una reducción del consumo de energía final de un 10% con respecto a su situación de partida.
- Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir y justificar con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.



**Resolución de 10/11/2020 de la Consejería de Fomento por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.**

**Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes.**

**COSTES SUBVENCIONABLES**

Aquéllos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos ya indicados previamente, así como:

- Los honorarios profesionales para la elaboración del certificado de eficiencia energética,
- Costes de gestión de solicitud de la ayuda,
- Costes de redacción de los proyectos técnicos,
- Costes de la dirección facultativa de las actuaciones,
- Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones,
- Inversión en equipos y materiales efectuada,
- Costes de redacción de los informes y demás documentación requerida; los de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, etc.

**NO SERÁN ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:**

- Las que se realicen en edificios de nueva construcción,
- Las intervenciones que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido,
- Las que conlleven un cambio de uso del edificio.

Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda



Resolución de 10/11/2020 de la Consejería de Fomento por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes en cumplimiento del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.  
Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes.

PÁGINA WEB: [www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)

Portal de vivienda de Castilla-la Mancha: <https://vivienda.castillalamancha.es/>

